



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 790 DE 2019

**"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019"**

### EL DIRECTOR TÉCNICO DE TIC'S DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 774 de 8 de agosto de 2019

### CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas."

Que la necesidad de acceder a internet es en estos momentos, para cualquier empresa, una condición Sine Qua Non para interactuar con dependencias e instituciones externas de manera simultánea durante el desarrollo de actividades propias de la empresa, a fin de compartir y debatir experiencias que sirvan como apoyo y fortalezcan el proceso de proyección institucional de cara al usuario final.

Que en el proceso de cubrimiento de este tipo de exigencias TRANSMILENIO S.A., contrató varios servicios con la nube de Google desde Diciembre de 2017.

Que dichos servicios se contrataron con Google, en los escenarios de IaaS (Infraestructure as a service), SaaS (software as a service), PaaS (platform as a service) y CaaS (container as a service), para soportar la entrada a producción de diez y seis sistemas de información que se encuentran en construcción en la dirección de TIC, como son el sistema estadístico, de remuneración, espacial y de Interventoría.

Que al entrar en producción los mencionados sistemas generarán cientos de transacciones que no pueden transportarse por los canales de comunicación corporativos, pues podría materializarse el riesgo de saturación y de indisponibilidad de los mismos afectando los servicios informáticos que se prestan al interior de la Entidad.

Que así las cosas y soportado en el concepto técnico de garantizar la velocidad y la transferencia oportuna de esos cientos de transacciones, se tomó la decisión de contratar con un partner especializado de interconexión con google, la provisión de canales que lleguen directamente a los puertos de la VPC (Virtual Private Cloud) de Google.





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 790 DE 2019

**“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019”**

Que se hace necesario entonces contar con una conectividad entre la LAN de TRANSMILENIO S.A. y la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP), a través de una infraestructura soportada en alta disponibilidad. Este escenario se debe garantizar con el aprovisionamiento de una configuración de interconexión que permita el acceso directo a las direcciones IP de la VPC (Virtual Private Cloud) de Google especificadas en la RFC 1918 y acorde a los niveles de servicio establecidos.

Que dicha configuración deberá contemplar la implementación de un esquema de tolerancia a fallos y redundancia en dual homing, requerimiento técnico indispensable para empresas como TRANSMILENIO S.A., que requieren del uso de aplicaciones críticas en internet para el ejercicio de su actividad empresarial.

Que TRANSMILENIO S.A., como Entidad Distrital Pública se une al propósito de generar e implementar TIC Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para mejorar el desarrollo de su misión, a la par de otras entidades territoriales y nacionales y por ende, uno de sus objetivos es buscar la promoción tecnológica, de sistemas de gestión de calidad y todos aquellos sistemas que a futuro se deban implementar.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar el servicio de Canal de Comunicaciones en Alta disponibilidad - Dual Homing”*.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$349.430.270)**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen., así como los generados con el estudio y presentación de la propuesta, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo, el cual se encuentra amparado así:

Rubro: Operación Y Control Del Sistema De Transporte Público Gestionado Por Transmilenio S.A





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 790 DE 2019

**"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019"**

Código De Rubro: 33401150218014700722301

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201905 2444 de 15 de mayo de 2019.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, literal B numeral 2° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 12 y 19 de julio de 2019.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019, no fue susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, teniendo en cuenta que no se recibieron la cantidad de solicitudes que establece el artículo citado.

Que mediante Resolución N° 712 del 25 de julio de 2019, la Directora Corporativa de TRANSMILENIO S.A., dispuso la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 5 de agosto de 2019 a las 10:00 p.m, se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en el cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES
1	HAPPY SOLUTIONS S.A.S
2	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por cada uno de los proponentes.





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 790 DE 2019

**"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019"**

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secopII](http://www.colombiacompra.gov.co/secopII) el día 8 de agosto de 2019, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
HAPPY SOLUTIONS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, publicados en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), del presente proceso de selección, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación y de contradicción.

Que vencido el término para subsanar, uno de los proponentes allegó documentos de subsanación en el plazo otorgado por la entidad, sin cumplir con las subsanaciones requeridas..

Que con base en los documentos aportados durante el término de traslado, así como aquellos recibidos antes de la fecha señalada para el acto de adjudicación, TRANSMILENIO S.A. publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
HAPPY SOLUTIONS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 790 DE 2019

**"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019"**

Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 14 de agosto de 2019, quien recomendó lo siguiente:

*"Se recomienda al ordenador del gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2019, adjudicar al oferente **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, por cumplir los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y obtener el mayor puntaje en los factores determinados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección"*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el comité de contratación, dando aplicación de los principios de la contratación estatal y los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el comité de contratación recomendó al Director Técnico de Tic's de TRANSMILENIO S.A., adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019, al proponente **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (348.430.269). incluido IVA.**

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. acepta la recomendación de adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019, cuyo objeto consiste en *"Contratar el servicio de Canal de Comunicaciones en Alta disponibilidad - Dual Homming."* al proponente **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, identificado con NIT No. 830.120.215-2, por cumplir con los diferentes aspectos de verificación y por presentar la oferta más favorable y conveniente para los intereses de TRANSMILENIO S.A., por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (348.430.269)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la relación contractual.





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 790 DE 2019

**"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09 de 2019"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201905 2444, con cargo al rubro presupuestal de Operación Y Control Del Sistema De Transporte Público Gestionado Por Transmilenio S.A, identificado con el código 33401150218014700722301.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con la manifestación realizada por el proponente **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S** en la carta de presentación de la propuesta, según la cual "Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1. de la Ley 1437 de 2011", consignando la siguiente dirección: juridica@s3.com.co", el presente acto administrativo queda notificado con el envío a los correos señalados. Se anexa constancia del envío.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a TRANSMILENIO S.A., como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D. C. a los

16 AGO 2019

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JERZON CARRILLO PINZÓN**

Director Técnico de Tic's - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 774 de 8 de agosto de 2019

Elaboró: Karen Torres // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa  
Revisó: Paola Fernanda Beltrán // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya // Abogada Contratista Dirección Técnica de Tic's  
Aprobó: María Clemencia Pérez // Directora Corporativa

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**